



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2020-24739851- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-488-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-24740218-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **730/20.-**



**UOCRA**  
Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Abril de 2020 se reúnen, por una parte la empresa Loma Negra CIASA -LOMAX-, representada por el Ing. Gastón Fornasier y Mariano Primavesi; y por la otra parte, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), representada por su Secretario Adjunto Rubén Pronotti y por el Dr. Diezo Zang; todas ellas únicas signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo 445/06, y, entre ellas se establece y se acuerda lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU 260/20 y particularmente el DNU 297/20, por el cual se establece "EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", lo que motiva automáticamente la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas;

Que, todo ello se transforma en una gran baja en el flujo económico para afrontar el salario de sus dependientes, haciendo peligrar no solo la continuidad laboral de los mismos, sino también la continuidad operativa de los Establecimientos dedicados a la actividad del hormigón elaborado;

Que, ante la SITUACIÓN EXTRAORDINARIA descrita, se torna necesario tomar medidas que permitan a las partes una salida transitoria que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo así como también la VIABILIDAD de los establecimientos;

Por todo ello, LAS PARTES ACUERDAN respecto de la totalidad de los establecimientos de la empresa:

1. Los Trabajadores que estando sus Establecimientos parados, deban realizar labores de vigilancia a máquinas, equipos y/o instalaciones, o despachos excepcionales que, en razón de lo dispuesto en el dec. 297/20 art. 6 inc. 10, la autoridad de aplicación determine, y cumplan sus horarios normales, seguirán percibiendo sus salarios normales y habituales.

2. Los Trabajadores que por encontrarse inactivo el establecimiento donde prestan habitualmente sus tareas, permanezcan en sus Hogares o Lugares de Residencia habituales, PERCIBIRÁN EL 70 % DE SU SALARIO FIJO BRUTO MENSUAL QUE LES HUBIERA CORRESPONDIDO PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE Y DE LOS VARIABLES BRUTOS DE CORRESPONDER SEGUN SU REALIZACIÓN, COMO SUMA NO REMUNERATIVA, a partir del 1 de abril del corriente año. El plazo previsto del presente es de 30 días, que podrá ser prorrogado en el futuro en acuerdo de partes.

Los salarios netos conformados bajo la Suma No Remunerativa por cada categoría serán los siguientes:

Oficial de Mant. Múltiple	\$	55.000
Oficial de Planta	\$	55.000
Op. Especializado Bomba	\$	46.300
Op. Especializado Mixer	\$	46.300
Op.Of. de Pala Mecánica	\$	55.000
Operario Ay. de Bomba	\$	36.000
Operario Ay. de Laboratorio	\$	40.300
Operario Ay. de Planta	\$	40.300
Operario Laboratorista	\$	55.000

En todos los casos, estas sumas no remunerativas superan los mínimos fijos de cada categoría del Convenio Colectivo de la Actividad 445/06.



Av. Belgrano 1870 - C.P. 1094 - Buenos Aires - Argentina JE-2020-24740218-APN-MT  
Tel.: (54-11) 4384-7140 - 4384-7151



**UOCRA**  
Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina

Al mismo tiempo, la empresa se compromete a efectuar los aportes y contribuciones referidos a la Obra Social y al INSSJP sobre los valores convenidos. Respecto de la Obra Social, el aporte a cargo de la empresa deberá ser hecho sobre el 100 % del valor del salario bruto a efectos de no desfinanciar al sistema de salud en momentos de alta exigencia y demanda.

En caso de que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesaria la marcha de equipos, la misma se atenderá con personal que la empresa convocará. Mientras dure su prestación efectiva de tareas, percibirá su salario fijo normal y habitual de manera proporcional y los variables que se ejecuten

3. La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el Decreto 329/20 y sus eventuales prórrogas si las hubiera. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

Entiéndase que la presente es una medida excepcional, derivada de la crisis sanitaria y económica por la que estamos atravesando, y seguiremos muy de cerca las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional, y obrar en consecuencia priorizando en todo momento la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector vulnerable, la continuidad de los empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad

Atento las circunstancias de público conocimiento y la imposibilidad de reunión que de ello se desprende, estas partes se ven imposibilitadas de proceder a firmar el presente acuerdo de manera presencial, motivo por el cual cada una de ellas adjunta al presente su firma escaneada y se compromete a obrar con la buena fe propia de las negociaciones colectivas, ratificando las mismas cuando sea posible.

En el presente acto, de manera electrónica y a distancia, se firman tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será presentado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su respectiva homologación.

GASTON FORNASIER

MARIANO PRIMAVESI

RUBEN D. PRONOTTI  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.O.C.R.A.

DIEGO S. ZANG  
ABOGADO - APODERADO  
Tº 59 Fº 347  
DNI 22110026



IF-2020-24740218-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-24740218-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2020-24739851- -APN-MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.08 11:20:46 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.08 11:20:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 488-20 Acu 730-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.